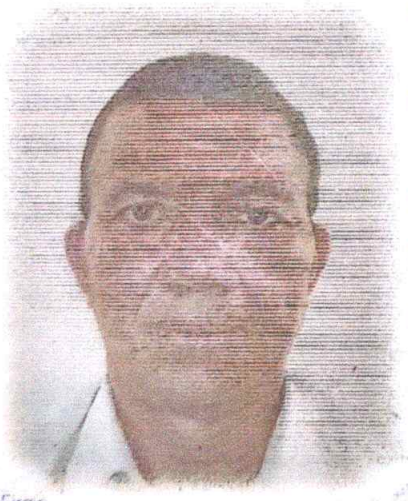
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 77.022.747



Apellidos
BLANCO LOPEZ

Nombres
JORGE

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.76	M

Fecha de nacimiento
29 ENE 1965

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
ASTREA (CESAR)

Fecha y lugar de expedición
23 JUL 1984, VALLEDUPAR

Firma

Fecha de expiración
07 ENE 2033

CO

01183467 6

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL011834676212001<<<<<<<<<<<
6501299M3301074COL77022747<<<6
BLANCO<LOPEZ<<JORGE<<<<<<<<<<<

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2024 09:41:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77022747 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104127927** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2024 09:40:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77022747 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104127927** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:47 PM horas del 27/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **77022747**

Apellidos y Nombres: **BLANCO LOPEZ JORGE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.
Sigla : FUNDESMA
Nit : 824002946-0
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500953
Fecha de inscripción: 10 de febrero de 2000
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ 8 CS 10 - Casimiro maestre
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : fundesma.ong@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3126116437
Teléfono comercial 2 : 3205663252
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ 8 CS 10 - Casimiro maestre
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : fundesma.ong@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 04 de febrero de 2000 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2000, con el No. 1679 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA "FUNDESMA".

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 25 de junio de 2001 de la Junta De Asociados de Astrea, inscrito en esta

Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2001, con el No. 2555 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó cambio de razon social, por la denominacion FUNDACION PARA EL DES A- RROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS. ---------- - - - -------

Por Acta No. 5 del 03 de enero de 2005 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2005, con el No. 5120 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DIRECCION Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETA RIO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLL SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.

Por Acta No. 6 del 05 de enero de 2009 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2009, con el No. 8602 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Por Acta No. 8 del 12 de mayo de 2012 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012, con el No. 11966 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION PAR A EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.

Por Acta No. 10 del 10 de marzo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016, con el No. 15872 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 11 del 12 de mayo de 2017 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017, con el No. 19310 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 12 del 21 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2017, con el No. 19526 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 13 del 25 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022, con el No. 25442 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La fundacion fundesma tendra como objeto social: Tramitar y ejecutar proyectos que propendan por el desarrollo social, cultural, economico y deportivo de los municipios del territorio nacional.

* Brindarle bienestar social a la ninez adolescentes, tercera edad y a los desplazados por la violencia.

* Ejecutar programas de diversificacion, fomento y desarrollo para proyectos productivos.

* Crear convenios de capacitacion para la creacion de microempresas y contribuir generando empleos urbanos y rurales fomentar la reforestacion para conservar el medio ambiente.

* Fortalecer el desarrollo agroindustrial, aplicando nuevas y avanzadas tecnologia, con apoyo de seminarios, charlas, talleres, para darle una orientacion mas clara a la comunidad campesina.

* Se firmaran convenio con entidades territoriales, nacionales e internacionales.

* Se fortaleceran los eventos culturales, brindando apoyo a todo el que resalte la cultura de los municipios del territorio nacional. *programas de reinsercion social a grupos considerados marginales.

* Diseñar y desarrollar proyectos que apunten hacia un marco de desarrollo sostenible para los seres humanos se trabajara en areas como nutricion, educacion ambiental, educacion sanitaria, educacion para la prevencion y control de desastre, mejoramiento y desarrollo de vivienda de interes social, construccion de equipamiento que se requiera de acuerdo a las necesidades compromisos adquiridos por la fundacion.

* Se buscaran convenios para mejorar los medios de comunicacion (via carreteable, telefonica).

* Se fomentaran acciones en promocion de salud.

* Se fomentara la creacion de un instituto de formacion educativa tecnico agropecuario.

* Desarrollar programas con universidades para capacitar o profesionalizar a los mejores bachilleres de escasos recursos economicos.

* Crear un fondo para promover el desarrollo microempresarial.

* Desarrollar campanas de salud para brindar, promocion, prevencion y rehabilitacion por medio de tratamientos.

* Plantear estrategias para satisfacer las necesidades de nutricion y salud.

* Seleccionar y promover la adopcion y transferencia de maquinarias y equipos ue posibiliten las actividades de los programas y proyectos impulsados.

* Participar como asociada o fundadora de corporaciones o fundaciones cuyo objeto contribuya a alcanzar los fines de la fundacion. *recibir auxilios, donaciones o legados de cualquier entidad nacional o extranjera, de caracter privado o publico, pudiendo celebrar para tal fin los convenios a que haya lugar y que no contrarien su naturaleza o finalidad.

* Realizar capacitaciones de tipo formal e informal a grupos organizados por medios masivos (radiales o escritos) en temas de salud, sociales y nutricion.

* Desarrollar actividades que favorezcan la conservacion de la salud fisica y mental de las personas.

* Elaborar y planificar ciclo de minutas de acuerdo al presupuesto, edad, sexo, habitos alimentarios y estado nutricional.

* Planear, ejecutar y evaluar programas de crecimiento y desarrollo dirigidos a la poblacion infantil.

* Vincular personal idoneo y responsable para cumplir a cabalidad los compromisos que adquiera la fundacion.

* Tambien dentro del mismo objeto social esta fundacion gestionara recursos ante entidades publicas, privadas etc; podra desarrollar investigaciones, capacitaciones en salud nutricion, pedagogicas y psicologicas. Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la fundacion podra contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos.

* Promover los sevicios de operador de proyectos productivos agropecuarios que propendan el desarrollo regional, y gestionar convenios interinstitucionales para aumentar los niveles de nutricion celular, en la poblacion adulta mayor, madres lactantes y ninez en niveles de desnutricion.

* Gestionar la elaboracion de convenios con las entidades publicas y privadas para la prestacion de servicios publicos domiciliarios. *fomentar la reforestacion, ornato y embellecimiento, siembra y poda de arboles en la zona urbana y rural construccion de tunel verde, para la conservacion del medio ambiente.

* Promover programas de alimentacion integral que incluya entrega de paquetes nutricionales encaminado a favorecer a la poblacion de la primera infancia (niños menores de 5 años) y madres gestante y lactantes de nivel uno y dos del sisben, con el fin de disminuir los indices de desnutricion infantil.

* Desarrollar programas de seguridad en los distintos sectores poblacionales considerados en condiciones de vulnerabilidad.

* La fundacion trabajara en actividades sociales que beneficie a la comunidad en general en especial a la niñez, a los jovenes, a las madres cabeza de hogar, a los adultos mayores, a los desplazados y en especial a los vulnerables de la comunidad, promoviendo, fomentando, organizando, impulsando programas sociales culturales, recreativos, de convivencia ciudadana, desarrollo institucionales del medio ambiente de prevencion y atencion de emergencia, de medio ambiente.

* Trabajar por la proteccion y conservacion de las cuencas hidricas.

* Crear viver para la produccion de arboles y asi conservar el medio ambien con la reforestacion.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programa y proyecto que conserve el medio ambiente como tuneles verde en vias del territorio nacional.

* Promover politica en materias relativas a la convivencia ciudadana y los derechos y libertades

fundamentales; a la participacion ciudadana en la vida y organizacion social.

* Promover y desarrollar programas de asesoria contable, administrativas, tributarias, financiera y juridicas a los entes territoriales y empresas publicas y privadas.

* Asesorias en comunicaciones, periodismo y publicidad, asesorias y manejo integral de comunicaciones, asesorias en constitucion de pagina web, capacitaciones en manejo de internet, y extranet.

* Promover la creacion de un medio de comunicacion hablada y escrita para la difusion de sus ideales y brindar servicios de orientacion social a la comunidad.

* Promover programas sociales que beneficie a los niños y niñas en los diferentes fechas del años, como el dia o mes del niños y niñas, el aguinaldo navideño, etc.

* La fundacion fundesma trabajada por las organizaciones sociales en la consecucion de sus necesidades comunes, como junta de accion comunales, asociaciones, culturales, deportivas o comunidades religiosa, etc.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos, enmarcado en la modalidad familiar diseñando bajo los lineamientos, tecnicos y administrativos diseñado por las entidades publicas y privadas.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos, de equidad de generos que garanticen inclusion y la proteccion de la mujer en la sociedad.

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos de alimentacion escolar (pae).

* Elaborar, ejecutar, asesorar e interventoria en programas y proyectos que propendan en la reactivacion del campo, desarrollando actividades agricola y *elavorar, ejecutar, asesorar e interventoria, capacitacion en programas y proyectos productivos dirigido a la poblacion vulnerable, afectada por el conficto armado.

* General altenetiva con proyectos laborales de generacion de empleo directos e indirectos de la poblacion vulnerable afectado por el conflicto que contribuya a inclusion social y la reconciliacion del nucleo familiar en el marco del proceso de paz y del posconficto. *generar empleo mediante la creacion de empresas lacteas, porcina, pisicola, avicola y empresa agricola, etc.

* Elaborar, ejecutar, asesorar, interventoria en programas y proyectos en construccion de obras civiles.

* Promover la constitucion de cooperativas para el desarrollo de proyectos productivos con entidades u organizaciones de los diferentes sectores de la economia de la region y del pais en general.

* Fundesma ofrece acompañamiento en logistica para la ejecucion de actividades o proyectos a entidades publica y privada.

* Fundesma ofrece servicios de katering.

* Publicidad, impresos, publicaciones y logistica.

* Desarrollar charlas, capacitaciones y talleres encaminados a la convivencia ciudadana en el marco del postconficto, lo mismos que los suministros de material didacticos, requerido para ese proceso.

* Prestación de servicios de auditoria en base de datos único de afiliados, auditar los estados financieros de entidades públicas y privadas

(Aclarando que no se prestarán servicios bancarios), auditar los programas PAMEC en los hospitales y clínicas privadas y públicas.

PATRIMONIO

$ 1.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Representacion legal: El representante legal de la fundacion sera el director quien es de libre nombramiento y remoción de la junta directiva. El ejercera en asocio de la asamblea y de la junta directiva la administracion de la institucion.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Director:

A) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la junta.

B) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundacion conforme lo dispuesto por estos estatutos.

C) Representar a la fundacion con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.

D) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundacion

e) Presentar los informes que le solicite la junta o la asamblea.

F) Someter a la junta los planes y programas de la fundacion.

I) Las demas que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea.

NOMBRAMIENTOS

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 25 de junio de 2001 de la Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2001 con el No. 2556 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	JORGE BLANCO LOPEZ	C.C. No. 77.022.747

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 16 del 06 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2024 con el No. 29172 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JORGE BLANCO LOPEZ	C.C. No. 77.022.747
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JULIAN CAMILO GALVIS RUEDA	C.C. No. 1.065.651.111
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	YANETH DE JESUS RUEDA QUINTERO	C.C. No. 49.737.319
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DIEGO ANDRES BLANCO OÑATE	C.C. No. 1.065.847.027

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 06 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2024 con el No. 29173 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DANIEL MANUEL CUELLO ROYETH	C.C. No. 77.182.208	110548-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 25 de junio de 2001 de la Junta De Asociados	2555 del 27 de agosto de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 03 de enero de 2005 de la Asamblea De Asociados	5120 del 21 de enero de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 05 de enero de 2009 de la Asamblea De Asociados	8602 del 09 de enero de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 8 del 12 de mayo de 2012 de la Asamblea De Asociados	11966 del 20 de junio de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 10 del 10 de marzo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	15872 del 14 de marzo de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 11 del 12 de mayo de 2017 de la Asamblea De Asociados	19310 del 16 de mayo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 12 del 21 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	19526 del 25 de julio de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 13 del 25 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	25442 del 28 de enero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: O8413
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: Q8810 Q8610

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL FUNDESMA
Matrícula No.: 94851
Fecha de Matrícula: 03 de mayo de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 19C 15 - Sicarare
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $755.214.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08413.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: La fundación obtendra sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores, retribuicion de servicios prestados y donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones o corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera. El fondo inicial estará conformado por la suma de un millon de pesos m/l. ($1.000.000) Que le asigne la Asamblea de asociados.

Certifica:

Revisor fiscal : Las funciones del revisor fiscal de la fundación serán las mismas que la Ley senala a los revisores fiscales de las sociedades limitadas.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/10/2024 - 09:05:55
Recibo No. S000849277, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN svC1kVgbbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JORGE BLANCO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77022747, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JORGE
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	BLANCO
Segundo Apellido:	LOPEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	77022747
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Octubre de 2024, a las 7:56:15 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de octubre de 2024, a las 07:43:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240029460
Código de Verificación	824002946024102407431 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256769729

PIB
07:50:31

Bogotá DC, 24 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS identificado(a) con NIT número 8240029460:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023 — 2. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117610583787

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 824002946 — 6. DV: 0

7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

12. Cód. Cámara: 24 — 13. Matrícula: 42900

Corrección: 14 Sí — 15. No. Formulario anterior

Clase de declarante: 23. Total activos y pasivos gravados en renta — 24. Ingresos del sistema de ingresos y gastos — 25. Vinculados a partidas del Régimen Tributario Especial — 26. Ingresos del sistema de ingresos y gastos — 27. Pertenece a grupo de empresas

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	65,000,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	6,000,000
Inventarios	39	25,000,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	144,000,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	260,000,000
Pasivos	45	951,000
Total patrimonio líquido	46	259,049,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,054,204,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidas por sociedades no residentes en Colombia a otra CFC, y pago en liquidación de sociedad.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas y la tarifa general proveniente de inversiones y entidades extranjeras o de inversiones nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (art. 331 E.T.)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (art. 331 E.T.)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 240 y 245 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (CF) y dividendos gravados a tarifa del 20% (art. 242 E.T.)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravados al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	1,054,204,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	1,054,204,000

Costos y deducciones

Costos	62	805,550,000
Gastos de administración	63	123,500,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	929,050,000

ESAL

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencias fiscales en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	125,154,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	125,154,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	125,154,000

Ganancias ocasionales

Ingreso por ganancias ocasionales	80	0
Costo por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	43,804,000
Renta líquida gravable a tarifa del impuesto renta	85	0
Tarifa especial (Art. 240 E.T.)	86	0
Tarifa especial (Art. 240 E.T.)	87	0
Tarifa especial (Art. 240 E.T.)	88	0
Tarifa especial (Art. 240 E.T.)	89	0
Tarifa especial (Art. 240 E.T.)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	43,804,000
Menos descuentos tributarios	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	43,804,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	43,804,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	43,804,000
Valor inversión otras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión otras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	43,280,000
Total retenciones año gravable a declarar	107	43,280,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	524,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	524,000
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto cargo por otros por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto cargo por otros por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0

961. Cód. Representación: ☐
Firma del declarante o de quien lo representa

962. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐
Firma Contador o Revisor Fiscal — 964. Con salvedades: ☐
963. No. Tarjeta profesional

2024406462925 7

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-05-15 10:11:14 1:1 4

980. Pago total $: 0

998. Espacio para el número interno de la DIAN o Adhesivo

91900135249116

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126347726

(415)7707212489984(8020) 000014112634772 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL FUNDESMA	FUNDESMA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 19 C 15 BRR SICARARE

42. Correo electrónico fundesma.ong@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 0 0 0 0 1	3 1 2 6 1 1 6 4 3 7	3 1 0 4 3 2 2 2 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 8 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1	8 6 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1		4 3 3 0	4 2 9 0

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 17 / 16 : 56: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BLANCO LOPEZ JORGE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126347726

(415)7707212489984(8020) 000014112634772 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 1	1 2
73. Fecha	2 0 0 0 0 2 0 4	2 0 1 7 0 7 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 2 1 0	2 0 1 7 0 7 2 5
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 9 5 3	8 6 0 2
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 2 0 4
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126347726

(415)7707212489984(8020) **000014112634772 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 6 2 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 0 2 2 7 4 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BLANCO	LOPEZ	JORGE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126347726

(415)7707212489984(8020) 000014112634772 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 2 2 7 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BLANCO	LOPEZ	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 6 2 5	2 0 0 9 0 1 0 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 8 4 9 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAVILA		ANA	ROSA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 2 6 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GRANADOS	FORERO	JOSE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 6 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 5 6 5 1 1 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALVIS	RUEDA	JULIAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 2 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126347726

(415)7707212489984(8020) 000014112634772 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 7 2 1 5 8 0		3 8 4 1 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
IBARRA	ROMO	ISMAEL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 1 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126347726

(415)7707212489984(8020) **000014112634772 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 9 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL FUNDESMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Astrea 0 3 2	

165. Dirección: CR 5 35 CL CENTRAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 4 8 5 1	2 0 1 0 0 5 0 3	
168. Teléfono: 3 1 2 6 1 1 6 4 3 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS
NIT No 824,002,946-0
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 1 DE ENERO AI 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INGRESOS		
OPERACIONALES		
INGRESOS OPERACIONALES	755.214.000,00	
TOTAL INGRESOS BRUTOS		755.214.000,00
MENOS		
COSTOS DE VENTA	700.000.000,00	
TOTAL UTILIDAD BRUTA		55.214.000,00
MENOS		
GASTOS OPERACIONALES DE OPERACIÓN	30.000.000,00	
UTILIDAD OPERACIONAL		25.214.000,00
MENOS GASTOS NO OPERACIONALES		3.405.000,00
NO OPERACIONALES		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		21.809.000,00
MENOS IMPUESTOS		
TOTAL UTILIDAD NETA		21.809.000,00

JORGE BLANCO LOPEZ
CC N 77,022,747
REPRESENTA LEGAL

HERNAN FREYLE NIEVES
T . P No 51756 - T
CONTADOR PUBLICC

Powered by CamScanner

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS
NIT No 824,002,946-0
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTIVOS		
DISPONIBLE		
CAJA Y BANCOS	8.000.000,00	
CUENTAS POR COBRAR		
CLIENTES	$ 252.000.000,00	
INVENTARIOS		
MERCANCIA NO FABRICADA	17.000.000,00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		277.000.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPOS		
MAQUINARIAS	95.000.000,00	
EQUIPOS DE COMPUTACION	10.000.000,00	
EQUIPOS DE OFICINA	9.000.000,00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		114.000.000,00
TOTAL ACTIVOS		$ 391.000.000,00
PASIVOS		
A CORTO PLAZO		
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		
RETEFUENTE		
RETEFUENTE DE NOMINA		
ACREDORES VARIOS	2.500.000,00	
TOTAL PASIVO CORRIENTES		2.500.000,0
TOTAL PASIVOS		2.500.000,0
PATRIMONIO		
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	365.691.000,00	
CAPITAL SOCIAL	1.000.000,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	21.809.000,00	
TOTAL PATRIMONIO		388.500.000,00
TOTAL PASIVOS MAS CAPITAL		$ 391.000.000,00

JORGE BLANCO LOPEZ
CC/N 77,022,747
REPRESENTA LEGAL

HERNAN FREYLE NIEVES
T. P No 51756 - T
CONTADOR PUBLICO

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

51756-T



HERNAN ELIECER
FREYLE NIEVES
C.C. 12557208
RES. INSCRIPCION 34 DEL 13/03/1997
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278419 60230

Identificación Plástica S.A. 160943/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Válido para
Válido para

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A84B0BF92109BC49

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN ELIECER FREYLE NIEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12557208 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 51756-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ************************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.557.208

FREYLE NIEVES

APELLIDOS

HERNAN ELIECER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1962

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-MAY-1981 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1200100-00132514-M-0012557208-20081130 0007261727A 1 7820008209

Powered by CamScanner

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste | 135 | UTC -5 15:23:59 | FUNDESNA

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | CMC-023-2024 16 Jul
2 | SMCSP-LP-111-2023 07 Jul
3 | AMV-MC-002-2024 15 Abr
4 | SA-SASI-25-2022 09 Abr
5 | AM-LP-C02-2023 28 Jul
6 | AM-LP-C05-2022 30 Sept

ver más

ÚLTIMAS OFERTAS

0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones perdidas	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes

Sugerencias SECOP



Mensajes

MUNICIPIO DE ASTREA
Informe de selección CO1.AWD.1975002
MUNICIPIO DE ASTREA
[Respondido] RE: SUBSANACIÓN AL INF
MUNICIPIO DE ASTREA
Publicación modificación
MUNICIPIO DE ASTREA
RE: DOCUMENTOS PARA SUBSANAR
MUNICIPIO DE ASTREA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA

ALCALDÍA DE BOSCONIA
LAS VIAS DEL PROGRESO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPSP-114- 2022

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA/ JORGE BLANCO LÒPEZ**
C.C.	**NIT No 824002946-0/ CC No 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar**
DIRECCIÓN:	**Carrera 5 No 19C- 15 Barrio Sicarare, Valledupar-Cesar**
TELEFONO:	**fundesma.ong@hotmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**$24.000.000,00**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.708.540 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2019 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 — 2023, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA** Distinguido con Nit NIT No 824002946-0, Representada Legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar. Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* **b)** Que el

Edulfo Villar Estrada

LAS VIAS DEL PROGRESO

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36.
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

Powered by CamScanner

artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "*son principios rectores de la administración municipal. "a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*" **c)** El Municipio de Bosconia – Cesar dentro de la estructura administrativa no cuenta con profesionales suficientes que se encargue de la supervisión, inspección, vigilancia y control de la ejecucion de las obras que se desarrollan en el municipio. **d)** El Municipio de Bosconia – Cesar debe fortalecer la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de las diferentes obras y proyectos que ejecute el Municipio. **e)** Que para realizar esta actividad se requieren los servicios de un Profesional en el área de ingeniería, con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada con la supervisión, inspección, vigilancia y control de la ejecucion de las obras. **f)** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Socialefectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **g)** Que el profesional de presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **h)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **I)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **j)** Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **k)** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** I.- Acompañamiento y Asesoria Tecnica con destino a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social para la asesorio y asistencia tecnica en las actividades desarrolladas en el marco de la atencion de la dimension de poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta los siguientes aspectos y/o componentes: **A.-COMPONENTE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES:** 1.- Apoyo en las campañas de focalización de oferta en salud en el area urbana y rurol a niños, niñas y adolescentes en protección del ICBF. 2.- Coadyuvar en las actividades dirigidas a la comunidad en general del area urbana y rural de prevención de maltrato infantil, Prevencion del trabajo Infantil, Reclutamiento

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8775
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar

Powered by CamScanner

en grupos al margen de la Ley y grupos delincuenciales.3.- Apoyar en la realización de jornadas de participación en la XI Maratón departamental contra la violencia y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes del 20 de octubre al 19 de noviembre, deacuero los lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental. **B.- COMPONENTE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**. 1.- Acompañar a la entidad con las actividades con las organizaciones de personas víctimas de conflicto armado, para la focalización de oferta Institucional sectorial e intersectorial con enfoque diferencial y atencion psicosocial. **C.- COMPONENTE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**. 1.- Apoyar en el desarrollo de campañas educativas a la comuidad del area urbana y rural e en las Intituciones educativas, empresas, para la promocion del buen trato, respeto, manejo y protección familiar al adulto mayor para prevenir el abandono del adulto mayor y brindar herramientas a la familia para el cuidado del adulto mayor y su manejo psicosocial. **D.- COMPONENTE ETNIAS**. 1.-Coadyuvar en las jornadas de informacion sobre los derechos y deberes en salud y mecanismos de participacion en salud a la comunidad etnica del municipio. **E.- COMPONENTE SALUD Y GENERO**. 1.- Acompañar en las jornadas de campañas en contra la discriminación por orientacion sexual y la identidad de genero "Promocion de los derechos humanos el respeto y la inclusión de las personas LGBTG+" **F.- DISCAPACIDAD**. 1.- Acompañar en las jornadas de focalización de oferta en salud y otras ofertas para las personas con discapacidad y sus cuidadores. II.- Las demas asignadas que guarden relacion directa con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 25
Palacio Municipal - Bosconia (Cesar)

Powered by CamScanner

g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00).** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato Una Vez se hayan ejecutados las actividades descritas en el acuerdo contractual. así: **Un único pago:** equivalente al Cien por ciento **(100%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades estipuladas en el acuerdo contractual. Los anteriores valores se cancelarán de la siguiente manera: **A)** Presentación de factura y/o cuenta de cobro de los servicios prestados. **B)** Suscripción por parte del supervisor del contrato y el contratista el acta de conformidad (recibo y entrega a satisfacción. **C)** Informe de supervisión, según el caso correspondiente a verificar que el servicio que se ejecuta en el contrato cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio. **D)** Cumplimiento de todos los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Socialde Bosconia – Cesar o quien

Powered by CamScanner

haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuar las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 0275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 [illegible]
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar

Powered by CamScanner

mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o no haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del num. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 17 de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo

Powered by CamScanner

dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, por cualquier forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá [illegible] para que dentro del término que se le señale, proceda a dar [illegible] que correspondan y adelante las actividades que le permitan corregir la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento prevenidas en la ley y especificamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato se presentan discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá del concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato, para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido. La finalidad de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el objeto del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos en que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no

Powered by CamScanner

podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro [illegible]. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor [illegible], también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula, en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones al valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante [illegible] debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del acuerdo a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar Inicio a la ejecución del presente contrato, un [illegible]

Powered by CamScanner

por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS**. El contratista se obliga a pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia – Cesar, el día 27 de Septiembre de 2022.

El Contratante,

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

El Contratista

JORGE BLANCO LOBEL
Rep Legal FUNDESMA
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	CARGO
PEDRO ANDRADE TOBIAS	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Teléfono: (+57) 5 577 6471
Fax: (+57) 5 577 8015
E-mail: contactenos@alcaldiadebosconia-cesar.gov.co
Dirección: Cra. 20 No. 21 - 39
Palco Municipal - Bosconia - Cesar

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA

ALCALDÍA DE BOSCONIA
LAS VIAS DEL PROGRESO

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP-114-2022
LUGAR: Alcaldía Municipal Bosconia – Cesar.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA**
C.C.	**8.742.738 expedida en Barranquilla- Atlantico**
DIRECCIÓN:	**Carrera 5 No 19C- 15 Barrio Sicarare. Valledupar Cesar**
TELEFONO:	**fundesma.ong@hotmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**$24.000.000,00**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIO:	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
FECHA DE TERMINACION:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **PEDRO ANDRADE TOBIAS**, en su condición de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y quien actúa en condición de SUPERVISOR, debidamente autorizado(a) para [illegible] el señor alcalde, EDULFO VILLAR ESTRADA, y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA** Distinguido con Nit NIT No 824002946-0, Representada Legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar, en su condición de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 27 de Septiembre de 2022.

PEDRO ANDRADE TOBIAS
Supervisor

JORGE BLANCO LOPEZ
Rep Legal FUNDESMA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA

ALCALDÍA DE BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP-057-2022

LUGAR: Alcaldía Municipal Bosconia – Cesar.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA**
C.C.	**8.742.738 expedida en Barrangulila- Atlantico**
DIRECCIÓN:	**Carrera 5 No 19C- 15 Barrio Sicarare, Valledupar- Cesar**
TELEFONO:	**fundesma.ong@hotmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**$24.000.000,00**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**
FECHA DE INICIO:	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
FECHA DE TERMINACION:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **PEDRO ANDRADE TOBIAS**, en su condición de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y quien actúa en condición de SUPERVISOR, debidamente autorizado(a) para el cargo por el señor alcalde, EDULFO VILLAR ESTRADA, y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA** Distinguido con Nit NIT No 824002946-0, Representada Legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar, en su condición de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente acta para dar finalización a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el 10 de Noviembre de 2022.

PEDRO ANDRADE TOBIAS
Supervisor

JORGE BLANCO LOPEZ
Rep Legal FUNDESMA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA

ALCALDÍA DE BOSCONIA
LAS VIAS DEL PROGRESO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPSP-114- 2022

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA/ JORGE BLANCO LÒPEZ**
C.C.	**NIT No 824002946-0/ CC No 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar**
DIRECCIÓN:	**Carrera 5 No 19C- 15 Barrio Sicarare, Valledupar-Cesar**
TELEFONO:	**fundesma.ong@hotmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**$24.000.000,00**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.708.540 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2019 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 — 2023, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA** Distinguido con Nit NIT No 824002946-0, Representada Legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar. Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* **b)** Que el

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36.
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

Powered by CamScanner

artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "*son principios rectores de la administración municipal. "a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*" **c)** El Municipio de Bosconia – Cesar dentro de la estructura administrativa no cuenta con profesionales suficientes que se encargue de la supervisión, inspección, vigilancia y control de la ejecucion de las obras que se desarrollan en el municipio. **d)** El Municipio de Bosconia – Cesar debe fortalecer la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de las diferentes obras y proyectos que ejecute el Municipio. **e)** Que para realizar esta actividad se requieren los servicios de un Profesional en el área de ingeniería, con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada con la supervisión, inspección, vigilancia y control de la ejecucion de las obras. **f)** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Socialefectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **g)** Que el profesional de presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **h)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **i)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **j)** Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **k)** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** I.- Acompañamiento y Asesoria Tecnica con destino a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social para la asesoria y asistencia tecnica en las actividades desarrolladas en el marco de la atencion de la dimension de poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta los siguientes aspectos y/o componentes: **A.-COMPONENTE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES:** 1.- Apoyo en las campañas de focalización de oferta en salud en el area urbana y rural a niños, niñas y adolescentes en protección del ICBF. 2.- Coadyuvar en las actividades dirigidas a la comunidad en general del area urbana y rural de prevención de maltrato infantil, Prevencion del trabajo Infantil, Reclutamiento

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar

Powered by CamScanner

en grupos al margen de la Ley y grupos delincuenciales.3.- Apoyar en la realización de jornadas de participación en la XI Maratón departamental contra la violencia y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes del 20 de octubre al 19 de noviembre, deacuero los lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental. **B.- COMPONENTE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**. 1.- Acompañar a la entidad con las actividades con las organizaciones de personas víctimas de conflicto armado, para la focalización de oferta Institucional sectorial e intersectorial con enfoque diferencial y atencion psicosocial. **C.- COMPONENTE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**. 1.- Apoyar en el desarrollo de campañas educativas a la comuidad del area urbana y rural e en las Intituciones educativas, empresas, para la promocion del buen trato, respeto, manejo y protección familiar al adulto mayor para prevenir el abandono del adulto mayor y brindar herramientas a la familia para el cuidado del adulto mayor y su manejo psicosocial. **D.- COMPONENTE ETNIAS**. 1.-Coadyuvar en las jornadas de informacion sobre los derechos y deberes en salud y mecanismos de participacion en salud a la comunidad etnica del municipio. **E.- COMPONENTE SALUD Y GENERO**. 1.- Acompañar en las jornadas de campañas en contra la discriminación por orientacion sexual y la identidad de genero "Promocion de los derechos humanos el respeto y la inclusión de las personas LGBTG+" **F.- DISCAPACIDAD**. 1.- Acompañar en las jornadas de focalización de oferta en salud y otras ofertas para las personas con discapacidad y sus cuidadores. II.- Las demas asignadas que guarden relacion directa con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 20
Palacio Municipal - Bosconia, Cesar

Powered by CamScanner

g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesto de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00).** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato Una Vez se hayan ejecutados las actividades descritas en el acuerdo contractual. así: **Un único pago:** equivalente al Cien por ciento **(100%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades estipuladas en el acuerdo contractual. Los anteriores valores se cancelarán de la siguiente manera: **A)** Presentación de factura y/o cuenta de cobro de los servicios prestados. **B)** Suscripción por parte del supervisor del contrato y el contratista el acta de conformidad (recibo y entrega a satisfacción. **C)** Informe de supervisión, según el caso correspondiente a verificar que el servicio que se ejecuta en el contrato cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio. **D)** Cumplimiento de todos los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Socialde Bosconia – Cesar o quien

Powered by CamScanner

haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuar las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA**

Powered by CamScanner

mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o no haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del num. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 17 de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo

Teléfono: (+57) 5 577 8274
Fax: (+57) 5 577 [illegible]
E-mail: contactenos[illegible]
Dirección: Carrera 4[illegible]
Policía Municipal - Bosconia

Powered by CamScanner

dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, procederá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá [illegible] para que dentro del término que se le señale, proceda a dar [illegible] que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento prevenidas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato se presentaren discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido. La finalidad de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el objeto del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos en que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no

Powered by CamScanner

podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro [illegible]. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor [illegible], también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones al valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial del **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del [illegible] cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contratado se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, un [illegible]

Powered by CamScanner

por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista se obliga a pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por los suscritos y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia – Cesar, el día 27 de Septiembre de 2022.

El Contratante,

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

El Contratista

JORGE BLANCO LOBEZ
Rep Legal FUNDESMA
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	CARGO
PEDRO ANDRADE TOBIAS	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Teléfono: (+57) 5 577 [illegible]
Fax: (+57) 5 577 [illegible]
E-mail: [illegible]
Dirección: Cra. [illegible]
Palco Municipal [illegible]

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONÍA

ALCALDÍA DE BOSCONIA
LAS VIAS DEL PROGRESO

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP-114-2022
LUGAR: Alcaldía Municipal Bosconia – Cesar.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA**
C.C.	**8.742.738 expedida en Barranquilla- Atlantico**
DIRECCIÓN:	**Carrera 5 No 19C- 15 Barrio Sicarare Valledupar Cesar**
TELEFONO:	**fundesma.ong@hotmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**$24.000.000,00**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIO:	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
FECHA DE TERMINACION:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **PEDRO ANDRADE TOBIAS**, en su condición de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y quien actúa en condición de SUPERVISOR, debidamente autorizado(a) para [illegible] por el señor alcalde, EDULFO VILLAR ESTRADA, y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA** Distinguido con Nit N.T No 824002946-0, Representada Legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar, en su condición de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 27 de Septiembre de 2022.

PEDRO ANDRADE TOBIAS
Supervisor

JORGE BLANCO LOPEZ
Rep Legal FUNDESMA

Teléfono: (57) 5 [illegible]
Fax: (57) 5 [illegible]
E-mail: contacto[illegible]
Dirección: Cra [illegible]
Página Web: [illegible]

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA

ALCALDÍA DE BOSCONIA LAS VÍAS DEL PROGRESO

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP-057-2022

LUGAR: Alcaldía Municipal Bosconia – Cesar.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA**
C.C.	**8.742.738 expedida en Barranquilla- Atlántico**
DIRECCIÓN:	**Carrera 5 No 19C- 15 Barrio Sicarare, Valledupar- Cesar**
TELEFONO:	**fundesma.ong@hotmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**$24.000.000,00**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**
FECHA DE INICIO:	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
FECHA DE TERMINACION:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **PEDRO ANDRADE TOBIAS**, en su condición de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y quien en adelante en condición de SUPERVISOR, debidamente autorizado(a) para el cargo por el señor alcalde, EDULFO VILLAR ESTRADA, y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS- FUNDESMA** Distinguido con Nit NIT No 824002946-0, Representada Legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar- Cesar, en su condición de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente acta para dar finalización a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el 10 de Noviembre de 2022.

PEDRO ANDRADE TOBIAS
Supervisor

JORGE BLANCO LOPEZ
Rep Legal FUNDESMA

Edulfo Villar Estrada

LAS VÍAS DEL PROGRESO

Teléfono: (57) 5 [illegible]
Fax: (+57) 5 [illegible]
E-mail: [illegible]
Dirección: Carrera 2 No. [illegible]
Palacio Municipal: [illegible]

Powered by CamScanner

HOSPITAL EL SOCORRO
SERVIMOS CON ALMA Y EFICIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No _184_ DEL 17 DE AGOSTO DE 2017.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL EJE PROGRAMATICO DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR.

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO.

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS / JORGE BLANCO LOPEZ

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/C

PLAZO: Un (1) mes

Entre los suscritos a saber: **MARIA MILENA MAESTRE MORA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.403.917 de San Diego, en calidad de Gerente del Hospital El Socorro Empresa Social del municipio de San Diego – Cesar, con NIT. 824000469 -1, Nombrada de conformidad con el Decreto 16-064 fechado el 29 de septiembre de 2016, posesionada de acuerdo con acta de posesión N° 16-025 del 13 de octubre de 2016, actuando en nombre y representación de la ESE., facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el acuerdo 005 de 2014 - quien para los efectos del presente documento se denominará **ESE-H.E.S.**; por una parte; y por la otra, los señores FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS con NIT 824002946 - 0 y representados legalmente por el (la) señor (a) JORGE BLANCO LOPEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 77022747 de Valledupar - Cesar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Bajo las siguientes consideraciones: a) El Técnico Operativo de la E.S.E. con funciones de jefe de Talento Humano, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de los estudios previos de fecha 11 de agosto de 2017. b) **La E.S.E, HOSPITAL EL SOCORRO**, requiere contratar la prestación del servicio de catering para la entidad, toda vez, que en el plan de adquisiciones se programó la contratación para tales fines c) la persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL EJE PROGRAMATICO DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/C **que la ESE-H.E.S** pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/C con la suscripción del acta de inicio de actividades, y el cincuenta por ciento (50%) restante con la presentación del Informe final de actividades, lo cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El Plazo de este contrato será Un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, entre el Supervisor

Powered by CamScanner

HOSPITAL EL SOCORRO
SERVICIOS CON ALMA Y EFICIENCIA

SOCORRO si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL EL SOCORRO en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Articulo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital El Socorro** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto el surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL EL SOCORRO. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS**: El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantia que señale la Ley. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **VIGESIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Oficio de Generación de la Necesidad, Certificación Expedida por el Técnico Operativo, Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario Único Hoja de Vida de la función pública, declaración de bienes y renta si aplica, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado De Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación, Certificado de La Contraloría, Certificado Judicial de la PONAL, Registro Único Tributario, propuesta Económica, evaluación de la propuesta. **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La SUPERVISIÓN del presente contrato sera ejercida por El Técnico Operativo o quien delegue el señor Gerente para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO**

Powered by CamScanner

HOSPITAL EL SOCORRO
SERVIMOS CON ALMA Y EFICIENCIA

PRIMERO: El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **VIGESIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **VIGESIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del servicio; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE-Hospital El Socorro a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE-Hospital El Socorro y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGESIMA SEXTA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Diego- Cesar. **VIGESIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en el Hospital E.S.E Del Municipio de San Diego – Cesar, por las partes, a los 17 AGO 2017

MARIA MILENA MAESTRE MORA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO

JORGE BLANCO LOPEZ
Representante legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COOPERACION No. 017 de 2012

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA
COOPERANTE:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA".
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÒN PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "MAS FAMILIAS EN ACCION" EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **AIDETH BARRIOS ORTEGA,** Mujer mayor de edad identificada con la CC No. 45.446.087 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de Alcaldesa de El Municipio de Astrea, elegida el 30 de octubre de 2011 y debidamente posesionada ante la Notaría Única de Astrea, el día 1 de enero de 2012 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el *art. 314, de la Constitución Política de Colombia,* y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, ley 1150 de 2007, decreto 00734 de 2012 y demás normatividad vigente, y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA "**, identificada con Nit 824002946-0, entidad sin ánimo de lucro, previamente inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, según acta 0000002 del 04 de febrero de 2000 e inscrita el 10 de febrero de 2000, con domicilio en la diagonal 20ª No. 22-44, del barrio los Fundadores del Municipio de Valledupar representada legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar Cesar, según consta en el certificado de existencia y representación legal, y el cual forma parte integrante del presente convenio, y quien en delante se denominara **LA FUNDACION,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION,** contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa la siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2 de la Constitución Nacional señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constit5ucion; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la

Powered by CamScanner

vigencia de un orden justo. **2)** Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, en el cual fue desarrollado por el decreto 777 de 1992 el cual precisa los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios. **3)** Que el Decreto 777 de 1992 establece que los contratos que en desarrollo, de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983. **4)** que el Programa **FAMILIAS EN ACCION**, es una iniciativa del Gobierno Nacional para entregar subsidios de nutrición o educación a los niños menores de 18 años que pertenezcan a la familias del nivel 1 del SISBEN. **5.)** Que la ley 1532 del 7 de junio de 2012, establece que el programa Familias en Acción consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa para complementar el ingreso y mejora la salud y la educación de los menores de 18 años de las familias que se encuentran en situación de pobreza. **6)** que el Departamento para la Prosperidad Social destaca que el programa permite la construcción de capital humano, la creación de vínculos con el sistema financiero, mejoras en la nutrición de niños y disminución en la deserción escolar entre ostros aspectos. **7)** que la idea del Gobierno Nacional es ampliar las cifras hoy existentes de familias inscritas en el programa para que el programa llegue a mas hogares colombianos. **8)** que el proceso de inscripción para ampliar dichos cupos se llevara a cabo del 2 al 5 de diciembre de 2012, por lo cual se requiere contratar el servicios de apoyo logístico para cumplir con este cometido. **9)** que el profesional universitario de la Alcaldía de Astrea Cesar, ha elaborado estudio donde se plasma la necesidad de apoyar dicho proceso. **10.)** Que la Secretaria de Hacienda ha elaborado de manera oportuna el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que respalda dicha contratación. **11).** Que la mencionada **FUNDACION** ha presentado al Municipio propuesta para apoyar Técnica, administrativa y financieramente el proceso de inscripciones de Familias en Acción en el municipio de Astrea. **10)** Que en virtud de lo anterior, convenimos celebrar el presente Convenio de cooperación y aportes , contenido en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÒN PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "MAS FAMILIAS EN ACCION" EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR. PARAGRAFO UNICO: ALCANCE DEL OBJETO:** que a través del presente convenio **LA FUNDACION** se compromete a aunar esfuerzos con el municipio de Astrea, para realizar las actividades que se anexan en el presente convenio y que se derivan del proyecto, propuesta y Estudio Previo, documentos que hacen parte integral del presente Convenio CLAUSULA **SEGUNDA: VALOR Y APORTES MONETARIOS DE LAS PARTES:** el valor total del presente convenio es la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS PESOS ($17.163.900) MCTE.**, de los cuales la FUNDACION aportará la suma de:

Powered by CamScanner

QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MCTE y el **MUNICIPIO** la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS PESOS ($16.663.900) MCTE.,** los cuales se encuentran respaldado mediante disponibilidad presupuestal No, 1017 de noviembre 23 de 2012 expedida, por la Jefe de Presupuesto Municipal, los cuales serán invertidos en las actividades descritas en la propuesta anexa, la cual hace parte del presente y los cuales el MUNICIPIO girará de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50%, es decir la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.331.950) MCTE,** una vez sea aprobada la Garantía por parte del Municipio de Astrea y el otro 50% final una vez se cumpla en su totalidad con las actividades convenidas y certificación expedida por el supervisor del convenio que este caso corresponde al Profesional Universitario de la Alcaldía Del Municipio de Astrea. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: el municipio se obliga para con **LA FUNDACION,** a: **1)** girar los dineros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda para que la **FUNDACION** ejecute las actividades convenidas. **2.)** Ejercer la supervisión del presente convenio. 3.) Entregar al cooperante la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION**: **1.)** cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. **2.)** acatar todas y cada una de las instrucciones que le imparta el supervisor del Convenio. **3.)** cumplir con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **4.)** ejecutar todas las actividades según lo previsto en el cronograma , estudio Previo y propuesta técnica presentada, entre ellas las siguientes: a) garantizar el recurso humano de 4 pre validadores, 3 orientadores, 4 patinadores, 40 digitadores, 2 informadores. **B)** suministrar 560 refrigerios, 300 almuerzos, 5000 bolsas de agua, 65 escarapelas, 30 grapadoras, 6 resmas de papel entre tamaño carta y oficio, , 3 cajas de grapas, 6 avisos de identificación de cada punto del circuito, 5 calas de bolígrafos, 3 días de servicios de perifoneo. **C)** garantizar el servicio de 65 sillas plásticas, 37 mesas plásticas durante los 4 días del proceso de inscripción, 60 sillas para charlas a las madres titulares durante 4 días. **5.)** aporta la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MCTE.,** de acuerdo a la propuesta presentada. **6.)** responder por los recursos entregados por el municipio, aportando los soportes que demuestren su correcta inversión, incluyendo registro fotográfico .**7.)** **CLAUSULA QUINTA : DURACION :** la duración del presente convenio será de QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS** La Fundación se obliga a constituir a favor de EL Municipio, la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) Amparo de Anticipo**, el cual deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de éste, con una vigencia igual a la del contrato, y cuatro (4) meses más. **B) Cumplimiento,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **C) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.**CLÁUSULA SEPTIMA.—MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento

Powered by CamScanner

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Municipio de Astrea, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLÁUSULA OCTAVA.— CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: LA FUNDACION** no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION y/o las personas que ésta ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de La Ley 80 de 1993, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el supervisor del presente convenio, que en este caso corresponde al Técnico Administrativo de la Casa de La Cultura del Municipio de Astrea y firmada por las partes que intervienen. PARAGRAFO: **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: LA FUNDACION** y/o su representante declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el profesional universitario de la Alcaldía Municipal de Astrea, previa información a la Asociación y tendrá como funciones: A) Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de la **FUNDACION** Asociación, B) Evaluar el cumplimiento de la ejecución del convenio, C) Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: EL presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y requiere para su ejecución la expedición del respectivo Registro presupuestal y Aprobación de las Garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal, **2)** RUT, **3.)** se deja constancia que la inexistencia de antecedentes fiscales y disciplinarios fue debidamente verificada en la página web de la Procuraduría y Contraloría. **4)** Certificado de Cámara de Comercio. **5)** Fotocopias de recibos de pago seguridad social. **6)** Disponibilidad

Powered by CamScanner

presupuestal del municipio. **8)** Proyecto o propuesta presentada por **La FUNDACION** al Municipio de Astrea Cesar. **9.)** Estudios previos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se entenderá como domicilio, el Municipio de Astrea – Cesar.

Para mayor constancia se firma el presente en el Municipio en Astrea a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2012.

AIDETH BARRIOS ORTEGA
Alcaldesa Municipal

JORGE BLANCO LOPEZ
Representante Legal "FUNDESMA".

Elaborado por: **ZAIRA LARA**, Asesora Jurídica Interna.
Revisó y aprobó: **AIDETH BARRIOS ORTEGA**, Alcaldesa Municipal de Astrea.

Powered by CamScanner

TRABAJANDO de la mano con la COMUNIDAD
ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del cesar
Alcaldía Municipal de Astrea
Calle 7 # 3-94 Telefax (095) 5260230 Nit: 892301541-1

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE COOPERACION No. 017 de 2012

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA
COOPERANTE:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA".
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÒN PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "MAS FAMILIAS EN ACCION" EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS.

En el Municipio de Astrea Cesar, a los Veintisiete (27) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil doce (2012) se reunieron **AIDETH BARRIOS ORTEGA,** Mujer mayor de edad identificada con la CC No. 45.446.087 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de Alcaldesa de El Municipio de Astrea y como tal representante legal del mismo y por la otra **JORGE BLANCO LOPEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar, Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS""FUNDESMA",** con el fin de dar INICIO a la ejecución del convenio No. 017 de 2012, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÒN PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "MAS FAMILIAS EN ACCION" EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

Para mayor constancia se firma en Astrea Cesar a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de Dos Mil doce (2012).

AIDETH BARRIOS ORTEGA
Alcaldesa Municipal

JORGE BLANCO LOPEZ
Representante Legal
"FUNDESMA"

Powered by CamScanner

LIQUIDACION BILATERAL DEL CONVENIO No. 017 DE 2012

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA".
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS PESOS ($17.163.900) MCTE.

En el Municipio de Astrea Cesar, a los SIETE (07) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil doce (2012) se reunieron **AIDETH BARRIOS ORTEGA**, Mujer mayor de edad identificada con la CC No. 45.446.087 expedida en Cartagena Bolivar, en su calidad de Alcaldesa de El Municipio de Astrea y como tal representante legal del mismo y por la otra **JORGE BLANCO LOPEZ**, representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA", con el fin de liquidar el convenio No. 017 de 2012, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÒN PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "MAS FAMILIAS EN ACCION" EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$17.163.900,oo**
VALOR EJECUTADO	**$17.163.900,oo**
PLAZO CONTRATADO	**QUINCE (15) DIAS**
PLAZO EJECUTADO	**DOCE (12) DIAS**

Mediante éste Documento las partes declaran Quedar a Paz y Salvo, por todo concepto en desarrollo del Convenio 017 de 2012.

Para mayor constancia se firma en Astrea Cesar a los SIETE (07) días del mes de diciembre de Dos Mil doce (2012).

AIDETH BARRIOS ORTEGA
Alcaldesa Municipal

JORGE BLANCO LOPEZ
Representante legal "FUNDESMA"

Powered by CamScanner

CONTRATO No:	**233 DE 2023** **Fecha:** **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
NIT:	**824.000.462-9**
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIALDE LOS MUNICIPIOS (FUNDESMA)/JORGE BLANCO LOPEZ**
IDENTIFICACION:	**NIT: 824002946 - 0**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 340.400.000) IVA incluido.**
DURACION:	**1 MES**

Entre los suscritos a saber **DAIRIS ARMENTA MUEGUES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 49.779.891 de Valledupar Cesar, quien obra en carácter de Gerente de la **E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ** del municipio de Manaure, Balcón del Cesar, con Nit. Nº 824.000.462-9, en calidad de Representante Legal, debidamente autorizada para la celebración de contratos y quien en adelante, para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIALDE LOS MUNICIPIOS (FUNDESMA)** identificada con NIT: 824002946 - 0, representada legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº **77.022.747**, expedida en Valledupar, quien adelante se llamará **CONTRATISTA**, y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Nº 001 de 2021 "por medio del cual se adopta el manual de contratación para la adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. Hospital José Antonio Socarras Sánchez del municipio de Manaure balcón del Cesar", han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**APOYO PROFESIONAL, TECNICO, OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD FISICA Y MENTAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR ATENDIDA EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR.**
2) PLAZO:	**1 MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto

Powered by CamScanner

	contractual. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 11) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1.1 Realizar apoyo profesional, técnico, operativo y logístico para la realización de las diferentes jornadas grupales y personalizadas para la atención integral a población adulto mayor en condiciones de discapacidad, vulnerable y de escasos recursos del municipio de Manaure Balcón del Cesar de la siguiente manera: • 8 jornadas de desarrollo cognitivo y funcional a través del juego y actividades recreativas con adulto mayores de acuerdo al grado de compromiso cognitivo y funcional (leve, moderado, severo) • 7 jornadas lúdicas creativas (danza, teatro y música) con adultos mayores del centro de vida • 7 jornadas de promoción de la salud mental con la población adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio con el fin de identificar casos relacionados con el suicidio, depresión, consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, violencia intrafamiliar, maltrato

Powered by CamScanner

físico, abuso sexual.

- 8 jornadas de visitas domiciliarias para realizar acercamiento y psicoeducacion a los adultos mayores identificados con trastornos mentales, sus familias y cuidadores, para orientar la adherencia al tratamiento de salud mental.

1.2 Realizar apoyo profesional, técnico, operativo y logístico para la realización de jornadas de evaluación cognitiva y capacidad funcional a 500 usuarios del programa adulto mayor del municipio, con el fin de identificar factores de riesgos que conducen a generar discapacidad y elaboración de diagnóstico de situación cognitiva y capacidad funcional de los usuarios del programa adulto mayor del municipio de Manaure balcón del cesar.

1.3 Realizar apoyo profesional, técnico, operativo y logístico para la organización de 2 grupos de apoyo con familiares y cuidadores de la población adulta mayor que padezcan el mismo problema o trastorno mental y realizar 4 encuentros en salud mental con el grupo.

2 Realizar apoyo profesional, técnico, operativo y logístico para la realización de talleres grupales y personalizadas para la atención integral a la población discapacitada en general, vulnerable y de escasos recursos del municipio de Manaure Balcón del Cesar de la siguiente manera:

2.1 realizar 6 sesiones para el proceso de formación dirigido a gestores de salud y agentes comunitarios por medio de la implementación del 7° modulo del manual para la formación en salud mental.

2.2 realizar 6 taller dirigidos a adultos mayores, familiares y cuidadores sobre autocuidado teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital y grado de discapacidad; y talleres de sensibilización entrenamiento para habilitar a personas del adulto mayor con discapacidad para potencializar habilidades y capacidades para su rutina diaria.

Powered by CamScanner

	Además, el contratista deberá cumplir de manera general con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Prestar el servicio requerido en el estudio previo y conforme a la propuesta presentada, que hará parte integral del contrato. 4. Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. Hospital José Antonio Socarrás Sánchez, quien vigilará el cumplimiento del contrato y verificará que se presten todos los servicios requeridos. 5. Dar estricto y obligatorio cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. Hospital José Antonio Socarrás Sánchez, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 6. Realizar los aportes al sistema de seguridad so cial integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales a los que hay lugar). 7. Las demás que surjan con ocasión a la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** Las cantidades y los valores del personal y cada una de las actividades, deben estar acordes a la propuesta presentada por el contratista, y el pago que haga la ESE por las mismas se hará de conformidad a dicha propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
4) VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 340.400.000) IVA incluido.**
5) FORMA DE PAGO:	El contrato se pagará de la siguiente manera: Anticipo: Un anticipo a la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de pólizas, expedición del Registro Presupuestal y

Powered by CamScanner

	aprobación del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista. El valor del anticipo será equivalente al 50 % del valor total del contrato, es decir, la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 170.200.000)** Un último pago por valor del 50% de valor restante, es decir, la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 170.200.000)** Previo cumplimiento e informe de actividades, informe de supervisión, certificado de cumplimiento del supervisor, amortización del anticipo, pago de seguridad social y demás documentos que sean necesarios o que sean exigidos por la ESE para realizar dicho pago. La ESE hará el pago dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
5) GARANTIA:	En atención a la cuantía, a la naturaleza y la forma de pago del presente contrato y los riesgos que se puedan presentar por el mismo, la ESE Hospital José Antonio Socarrás Sánchez considera necesario solicitar garantía, de conformidad con lo previsto en el título III, sección III, artículo 26 numeral 26.3 del Manual de Contratación de la ESE. Por lo anterior, para el futuro contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: 1. ***Buen manejo y correcta inversión del anticipo***: Este amparo deberá ser por el 100 % del valor del anticipo y una vigencia durante toda la ejecución del contrato y 60 días más. 2. ***Cumplimiento del contrato***: Este amparo deberá ser por el 20 % del valor del contrato y una vigencia durante toda la ejecución del contrato y 60 días más.

Powered by CamScanner

	3. ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** Este amparo deberá ser por el 20 % del valor del contrato y una vigencia durante toda la ejecución del contrato y tres años más. 4. ***Responsabilidad civil extracontractual:*** Este amparo deberá ser por el 20 % del valor del contrato y una vigencia durante toda la ejecución del contrato y un año más.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el HOSPITAL José Antonio Socarras Sánchez de Manaure cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato
8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El hospital José Antonio socarras Sánchez de Manaure puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El hospital José Antonio socarras Sánchez de Manaure puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sanción pecuniaria equivalente al 10 por ciento (10 %) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al hospital José Antonio Socarras Sánchez de Manaure-

Powered by CamScanner

	Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital José Antonio Socarras Sánchez de Manaure adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y demás normas aplicables.
12) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al hospital José Antonio Socarras Sánchez de Manaure con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al hospital José Antonio Socarras Sánchez de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Powered by CamScanner

14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida, la expedición del respectivo registro presupuestal la aprobación del plan de inversión del anticipo que debe presentar el contratista.
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El hospital José Antonio socarras Sánchez pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 347 de fecha 23 de noviembre de 2023, de los rubros No. 2101010209 – 01 denominado Remuneración de servicios técnicos, 21010203 – 01 Honorarios, 2102010101 – 01 Materiales y suministros, 21022098 – 01 otras adquisiciones de servicios, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital José Antonio Socaras Sánchez y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio Manaure Balcón del Cesar. Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

El hospital José Antonio socarras Sánchez de Manaure Balcón del Cesar	Contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIALDE LOS MUNICIPIOS (FUNDESMA)
Nombre: **DAIRIS ARMENTA MUEGUES**	Nombre: **JORGE BLANCO LOPEZ**
Cargo: Gerente	Vinculación: Contrato de prestación de servicios

Powered by CamScanner

	Dirección: en la Carrera 6 N° 2F - 12 del municipio de Manaure Balcón del Cesar	Dirección: mz 8 casa 10 – Casimiro Maestre, Valledupar.
	Teléfono: (057) 5790314	Teléfono: 3126116437
	E - mail: hospitalmanaure@hjasocarras.gov.co	E mail: fundesma.ong@hotmail.com
17) CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del hospital José Antonio socarras Sánchez , presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del hospital José Antonio socarras Sánchez o cualquier otra Entidad Estatal. **Parágrafo:** Toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificará el cumplimiento de esta. En caso tal de que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se le adeuden al contratista por este contrato.	
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del hospital José Antonio Socarras Sánchez, estará a cargo de la Técnico Operativo de la ESE. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar	

Powered by CamScanner

	respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. d) las demás que se establezcan en la ley y en el manual de contratación de la ESE.
19) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
20) LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la ESE podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a los cuatro iniciales.

POR EL HOSPITAL	POR EL CONTRATISTA
DAIRIS ARMENTA MUEGUES **GERENTE ESE HUASS**	**JORGE BLANCO LOPEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**
PROYECTÓ: ALEJANDRA LÓPEZ- CONTRATISTA	
REVISÓ: SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS- TÉCNICO OPERATIVO	
ARCHIVO: CARPETA DEL CONTRATO	

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 233 DE 2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA

Fecha: 27 de noviembre de 2023

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

-Condiciones técnicas y económicas que viabilicen el inicio del contrato.
-Fecha de inicio y terminación del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas.
-Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripción al sistema de seguridad social.

El supervisor ha revisado y verificado toda la documentación del proceso de contratación previo a la firma de esta acta.

OBJETO DEL CONTRATO: 233 DE 2023

APOYO PROFESIONAL, TECNICO, OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD FISICA Y MENTAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR ATENDIDA EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Manaure Balcón del Cesar
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 1 MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 24 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27 de noviembre de 2023
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 26 de diciembre de 2023
NUMERO DE CDP: 347
NUMERO DE RP: 344
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 340.400.000) IVA incluido
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: BQ - 100077933 por la compañía de seguros SEGUROS MUNDIAL
PÓLIZA RCE: BQ – 100021146 de la compañía SEGUROS MUNDIAL

Powered by CamScanner

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIALDE LOS MUNICIPIOS (FUNDESMA)/ JORGE BLANCO LOPEZ
SUPERVISOR: SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS

En Manaure Balcón del Cesar, a los veintisiete (27) días de noviembre de 2023, se reunieron el contratista **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIALDE LOS MUNICIPIOS (FUNDESMA)** identificada con NIT: 824002946 - 0, representada legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.022.747, expedida en Valledupar y la señora **SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS,** Técnico Operativo de la ESE, como supervisora del contrato, con el fin de dar **INICIO** al contrato **N° 233 DE 2023** de acuerdo a los lineamientos expuestos en la minuta del contrato.

Las pólizas exigidas en el contrato y aportadas por el contratista, fueron aprobadas mediante Resolución No. 29 de fecha 27 de noviembre de 2023

Para mayor constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintisiete (27) días de noviembre de 2023

SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS SUPERVISORA

JORGE BLANCO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

Powered by CamScanner